Bogotá, 16 de enero de 2026

091-26-NVP-Diseños CC.

Señores:
QUINTERO Y RIAÑO S.A.
Aten. Ing. JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ
Director de Interventoría
Diagonal 61C Bis No. 24 - 44
La Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal.
Ref.: Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 *" Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL*".

Cordial saludo,

En atención a la cláusula primera del Acta de Suspensión No. 6 del Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2 que indica "*SUSPENDER: el Contrato de Consultoría CC-573-2024 por término de treinta (30) días hábiles o hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión, iniciando el 16 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026, previa suscripción del Acta de Reinicio*", y considerando que el CONSORCIO NVP se encuentra en tiempos de dar respuesta a las observaciones emitidas por la CURADURÍA URBANA No. 1 mediante el ACTA DE OBSERVACIONES del día 18 de diciembre de 2025 para la solicitud de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN del Expediente No. 11001-1-25-1166, se gestionó una cita el 22 de enero de 2026 en la curaduría para aclarar ciertos aspectos estructurales del acta, se requiere suspender nuevamente el Contrato de Consultoría, cuyo objeto es la: "*Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL*", por UN (01) MES y DIECISIETE (17) DÍAS a partir del día 30 de enero de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el 23 de octubre de 2024 se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, cuyo objeto es: "*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURA*", por el término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2. Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 con fecha de terminación el 17 de marzo de 2025.

3. Que el 17 de marzo de 2025 mediante memorando 20253060045363, la ordenadora del gasto y el supervisor, solicitaron ante la Oficina Jurídica la PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

CC-573-2024 por un (01) mes, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de abril de 2025.

4. Que el 04 de abril de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de dos (02) meses, contados a partir del 04 de abril hasta el 03 de junio de 2025, reiniciando el contrato el 04 de junio de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

5. Que el 04 de junio de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de un (01) mes, contado a partir del 04 de junio hasta el 03 de julio de 2025, reiniciando el contrato el 04 de julio de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

6. Que el 04 de julio de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 3 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de un (01) mes, contado a partir del 04 de julio hasta el 03 de agosto de 2025 y el 04 de agosto de 2025 se reinició el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 autorizando las partes en el SECOP.

7. Que el 13 de agosto de 2025 se suscribió el acta para la SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de dos (02) meses, contado a partir del 13 de agosto hasta el 12 de octubre de 2025, reiniciando el contrato el 13 de octubre de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

8. Que el día 17 de octubre se suscribió la PRORROGA No. 2 al al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, por medio de la cual se prorrogó el contrato por un término de UN (01) MES, quedando su finalización para el 18 de noviembre de 2025.

9. Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando la documentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente y se generó la pre-factura para el pago del cargo fijo a favor de la CURADURÍA URBANA No. 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este.

10. Que el 12 de noviembre de 2025 se realizó el comité en el que el consultor socializa la situación de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por ese término, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC.

11. Que el día 14 de noviembre de 2025 la CURADURÍA URBANA No. 1 emitió la boleta de radicación en debida forma con número 11001-1-25-1166 y de acuerdo con el decreto 1077 de 2015.

12. Que el día 14 de noviembre de 2025 se suscribió el acta para la Suspensión No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, es decir hasta el 22 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 23 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para su reinicio.

13. Que el día 25 de noviembre de 2025, se recibió un requerimiento emitido por la CURADURÍA URBANA No. 1 dentro del trámite de licencia de construcción correspondiente, el cual debía ser atendido dentro de los términos perentorios establecidos por esta autoridad urbanística, so pena de configurarse el desistimiento del

trámite y afectar la continuidad del proyecto y el consultor CONSORCIO NVP solicito el reinicio del contrato para poder atender el requerimiento de la curaduría en desarrollo del trámite adelantado bajo el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025.

14. Que el día 26 de noviembre de 2025 se suscribió el ACTA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024.

15. Que el día 27 de noviembre se hizo entrega de los entregables inmersos en el anexo técnico de la consultoría del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 y se realizó del comité de seguimiento en el cual se socializo que la interventoría requiere de veinte (20) días para realizar la revisión y posterior aprobación definitiva mediante la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables indicados en el anexo técnico de acuerdo con el alcance contractual.

16. Que con base en lo anterior el día 28 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga a los contratos de consultoría e interventoría en veinte (20) días calendario a partir del día 30 de noviembre de 2025, para la revisión y aprobación definitiva a los diseños de acuerdo con el alcance contractual.

17. Que una vez revisados los productos correspondientes al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, la interventoría dio su aprobación suscribiendo el acta de recibo a satisfacción de los mismos, el día 05 de diciembre de 2025.

18. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió el ACTA PARA LA SUSPENSIÓN No. 6 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de treinta (30) días hábiles, es decir hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026. (ver anexo 1)

19. Que el día 18 de diciembre de 2025 se recibió el ACTA DE OBSERVACIONES emitida por la CURADURÍA URBANA No. 1 para la solicitud de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN del Expediente No. 11001-1-25-1166, la cual dispone de un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, es decir hasta el 02 de febrero de 2026. (ver anexo 2)

20. Con el fin de aclarar ciertos aspectos estructurales del ACTA DE OBSERVACIONES para la solicitud de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN del Expediente No. 11001-1-25-1166 se solicitó una cita con el Ingeniero JOSÉ JOAQUÍN ÁLVAREZ ENCISO de la CURADURÍA URBANA No. 1, la cual fue agendada por esta para el día 22 de enero de 2026, lo que motivo solicitar el trámite de una prórroga por el término de quince (15) días hábiles adicionales al termino que dispone la curaduría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, es decir hasta el día 23 de febrero de 2026, con el fin de contar con el tiempo suficiente para atender todas las inquietudes pendientes producto de la mencionada reunión. (ver anexo 3)

21. Una vez consignada toda la información actualizada en atención a los requerimientos de la Curaduría, se requieren quince (15) días más para que esta se pronuncie al respecto, esperando que se dé la aprobación de la Licencia de construcción hacia el día 13 de marzo de 2026.

22. Que el día 16 de enero de 2025 se citó a reunión al consultor, el interventor y a la supervisión del contrato para socializar la situación, siendo avalada por las partes la prórroga de la suspensión del contrato. (ver anexo 4).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario solicitar de nuevo formalmente la suspensión de manera temporal el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por UN (01) MES y DIECISIETE (17) DÍAS a partir de la

reanudación del contrato, el día 30 de enero de 2026, hasta el día 16 de marzo de 2025 o hasta que la curaduría otorgue la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN de la Adecuación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y restauración del inmueble denominado "CASA COLORADA", ubicado en la Calle 12 B No. 3-03 de la urbanización La Catedral, propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Así mismo, en el evento en que el trámite de aprobación de la licencia de construcción sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio.

Quedamos atentos a sus comentarios e indicaciones para proseguir con los tramites que esta solicitud y su aprobación demanden.

Atentamente,



NÉSTOR VARGAS PEDROZA
Arquitecto Restaurador
R.L. CONSORCIO NVP

ANEXO 1

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y/O CONVENIO	CC-573-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	Néstor Vargas Pedroza
No. DE IDENTIFICACIÓN	79.378.301
OBJETO CONTRACTUAL	Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLEDENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
PLAZO INICIAL	4 meses
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	5 meses
FECHA DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/03/2025
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	19/12/2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (277.112.819)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	N/A
ORDENADOR DEL GASTO	EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio
SUPERVISOR	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INTERVENTORÍA	QUINTERO Y RIAÑO S.A. identificada con NIT. No. 800.203.806-3
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
PRORROGA No. 1	UN (1) mes, contados a partir del 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de abril de 2025
PRORROGA No. 2	UN (1) MES contados a partir del 18 de octubre hasta el 17 de noviembre de 2025.
PRORROGA No. 3	VEINTE (20) días calendario, contados a partir del 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses, contados a partir del cuatro (4) de abril hasta el tres (3) de junio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de junio hasta el tres (3) de julio de 2025.
SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes, contado a partir del cuatro (4) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2025.
SUSPENSIÓN No. 4	Dos (2) meses contados a partir del trece (13) de agosto de 2025 hasta el doce (12) de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN No. 5	Trece (13) días calendario contados a partir del 14 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2025.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de radicado No 20253000196763 del 16 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio remitió a la Oficina Jurídica la solicitud de suspensión No. 6 del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-573-2024 elevada por la Supervisión mediante el oficio radicado con No. 20253060196633 del 16 de diciembre de 2025 por el término de treinta (30) días hábiles o hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión, iniciando el 16 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026, y en ese sentido, modificar la fecha de finalización del Contrato de Contrato de Consultoría con nueva fecha de finalización el dos (2) de febrero de 2026, justificando lo siguiente:

> "*De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno de la interventoría, solicitó su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:*

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*CC-573-2024*
CONTRATISTA	*CONSORCIO NVP*
IDENTIFICACIÓN	*NIT 900.850.840-1*
OBJETO CONTRACTUAL	*Cod. 958 - Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.*
PLAZO INICIAL	*4 meses*
PLAZO INCLUIDO MODIFICACIONES	*5 meses*
FECHA DE INICIO	*18/11/2024*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*17/03/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES	*19/12/2025*
VALOR DEL CONTRATO	*Doscientos setenta y siete millones ciento doce mil ochocientos diecinueve pesos M/CTE($277.112.819)*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	*N/A*
SUPERVISOR	*RODOLFO ANTONIO PARRA RODRÍGUEZ*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio*

1. *TIPO DE MODIFICACIÓN*

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

x	***SUSPENSIÓN***	*30 días hábiles contados a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de enero de 2026, con fecha de reinicio de treinta (30) de enero de 2026, o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*N/A*

2. *EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

Actualmente, el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP 1540 del 30/10/2024	*$ 277.112.819.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$ 249.401.538,oo*
Valor total pagado al contratista	*$ 249.401.538,oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 27.711.281,oo*
Saldo a liberar	*$0.oo*

3. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD*

"El contratista CONSORCIO NVP, mediante oficio 090-25-NVP-Diseños CC. de 15 de diciembre de 2025 (anexo 1), remitió a la interventoría solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. CC-573-2024, argumentando lo siguiente:

> *"(...)15. Que el 11 de noviembre de 2025 se presentó el proyecto de intervención entregando la documentación jurídica y técnica la cual quedó consignada para verificación en el formato de revisión e información del proyecto ante la Curaduría Urbana No 1, para el trámite de obtención de la licencia de construcción correspondiente y se generó la pre- factura para el pago del cargo fijo a favor de la curaduría urbana 1, la cual fue entregada a la supervisión para el respectivo trámite de pago junto a los documentos necesarios para este.*
>
> *16. Que de acuerdo con el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". En el artículo 2.2.6.1.2.3.1, se indica que los curadores urbanos tendrán un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver las solicitudes de licencias.*

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

17. Que de acuerdo con el comité realizado el 12 de noviembre el consultor socializa la situación y manifiesta la necesidad de suspender el contrato por el termino de 45 días, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1077 de 2015, moción que es aprobada por parte de la interventoría quien a su vez da viabilidad para continuar con la solicitud y correspondiente tramite solicitado por parte del consultor ante el IDPC.

18. Que el día 14 de noviembre de 2025 la Curaduría Urbana No. 1 emitió la boleta de radicación en debida forma con número 11001-1-25-1166. (ver anexo 1).

19. Que el día 14 de noviembre de 2025 se suscribió el acta para la Suspensión No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 por término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, es decir hasta el 22 de enero de 2026, por lo que el contrato reiniciaría el 23 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para su reinicio. (ver anexo 2).

20. Que el día 25 de noviembre de 2025, se recibió un requerimiento emitido por la Curaduría Urbana No. 1 dentro del trámite de licencia de construcción correspondiente, el cual debía ser atendido dentro de los términos perentorios establecidos por esta autoridad urbanística, so pena de configurarse el desistimiento del trámite y afectar la continuidad del proyecto. (ver anexo 3).

21. Que el día 25 de noviembre de 2025 se solicitó por parte del consultor CONSORCIO NVP el reinicio del contrato para poder atender el requerimiento de la Curaduría Urbana No. 1 en desarrollo del trámite adelantado bajo el Expediente radicado No. 251166 del 14 de noviembre de 2025. (ver anexo 4).

22. Que el día 26 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio de la Suspensión No. 5 del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024. (ver anexo 5).

23. Que el día 27 de noviembre se hizo entrega de los entregables inmersos en el anexo técnico de la consultoría del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024 (ver anexo 6).

24. Que el día 27 de noviembre se realizó del comité de seguimiento en el cual se socializo la situación (ver anexo 7), dejando expuesto que la interventoría requiere de veinte (20) días para realizar la revisión y posterior aprobación definitiva mediante la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables indicados en el anexo técnico de acuerdo con el alcance contractual.

25. Que con base en lo anterior el día 28 de noviembre de 2025 se suscribió una prórroga a los contratos de consultoría e interventoría en veinte (20) días calendario a

partir del día 30 de noviembre de 2025, para la revisión y aprobación definitiva a los diseños de acuerdo con el alcance contractual. (ver anexo 8)

26. Que una vez revisados los productos correspondientes al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-573-2024, la interventoría dio su aprobación suscribiendo el acta de recibo a satisfacción de los mismos, el día 05 de diciembre de 2025 (ver anexo 9).

Que teniendo en cuenta que los 45 días para realizar la revisión del proyecto por parte de la Curaduría Urbana No. 1 aplican desde el recibo de la documentación en debida forma, es decir desde la radicación de la foto de la valla, de acuerdo con los términos oficiales establecidos para dicho trámite en el artículo 2.2.6.1.2.3.1, del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", es necesario suspender el Contrato de Consultoría No. CC-573-2024 Cod. 958 - Etapa 2, cuyo objeto es la: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", por 31 días hábiles, a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026 cuando se cumplen los 45 días hábiles indicados inicialmente, por lo que el contrato reiniciaría el 30 de enero de 2026. En caso de que la curaduría requiera de más tiempo para la otorgar la licencia de construcción se mantendrá la suspensión hasta que el mencionado tramite finalice; así mismo, en el evento en que el trámite sea culminado en una fecha anterior a la prevista, las partes podrán reiniciar la ejecución del contrato previo a la fecha establecida para reinicio."

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–056–2025 de 15 de diciembre de 2025, radicado IDPC No. 20255110114462 de 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista CONSORCIO NVP: (anexo 2)".

"(...)Con la suspensión del contrato se busca conseguir:

1.Dar cumplimiento al objeto contractual, entre el Contratista y el IDPC.

2.Se espera otorgar el tiempo necesario para que la Curaduría Urbana emita la respuesta a la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.

Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.

"Fundamentos de la Solicitud.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

1.Sustento Legal:

•La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual; y la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: " las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."

2.Justificación Técnica y Administrativa:

La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse.

En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato por los tiempos del mismo.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades constructivas conforme a la programación aprobada.

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de 31 (treinta y un) días o hasta que sean subsanadas los temas anteriores, iniciando el 15 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026 o hasta que se subsane la situación que generó la solicitud de la suspensión."

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (...) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las

partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 12 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 573 – 2024 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato"

Que, analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–056–2025 y que fue remitida a la entidad bajo el radicado IDPC No. 20255110114462 de 15 de diciembre de 2025 se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 2: Elaboración de los DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO CASA COLORADA, ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con los estudios.

Que tal como se indica en la comunicación de interventoría No. QYR–056–2025, se requiere suspender el contrato hasta que finalice el término de revisión y emisión de la correspondiente licencia de construcción por parte de la Curaduría o hasta que se subsanen los hechos que motivaron la suspensión, incluyendo cualquier solicitud de ajuste u observación que emita la curaduría y sea necesaria para culminar con el trámite

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

Teniendo en cuenta que, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato CC-573-2024 se solicitó el día 15 de diciembre de 2025 por parte del consultor y que esta a su vez fue expuesta en comité de contratación el mismo día a las 4:30 pm, el trámite de suspensión se hará efectivo a partir del día 16 de diciembre, con día de reinicio de 29 de enero de acuerdo con lo estipulado en la solicitud del consultor, es decir por 30 días hábiles y no 31 días como se avaló inicialmente por parte de la interventoría.

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CC-573-2024, y teniendo en cuenta la aprobación de la interventoría, está supervisión y la interventoría otorgan concepto favorable para la celebración de la suspensión del contrato por un lapso de 30 días hábiles o hasta que sean subsanados las causales de la suspensión, iniciando el 16 de diciembre hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026.

Así mismo solicitamos modificar la fecha de finalización del contrato CC-573-2024 con nueva fecha de finalización del 2 de febrero de 2026".

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 5 de julio de 2016, emitido bajo el radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), C.P. Germán Bula Escobar, indicó sobre la procedencia de las suspensiones contractuales que:

"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

(…)

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"

3. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente suspensión de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

SUSPENSIÓN No. 6 DEL CONTRATO CC-573-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y CONSORCIO NVP

PRIMERA – SUSPENDER: el Contrato de Consultoría CC-573-2024 por término de treinta (30) días hábiles o hasta que sean subsanadas las causas que originaron la suspensión, iniciando el 16 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026, previa suscripción del Acta de Reinicio.

SEGUNDA- NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. CC-573-2024, por efectos de la presente suspensión, la nueva fecha de terminación será el dos (2) de febrero de 2026, con lo cual se deberá realizar el ajuste correspondiente en la plataforma SECOP II.

TERCERA-DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado IDPC No. 20253000196763 del 16 de diciembre de 2025 y el radicado IDPC No. 20253060196633 del 16 de diciembre de 2025.

CUARTA – PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

SEXTA – CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del contrato de consultoría No. IDPC-CC-573-2024, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de Cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Juan Pablo Ortiz Martínez - Abogado contratista Oficina Jurídica.
Revisó: Paola Andrea Padilla Ayarza - Abogada Contratista Oficina Jurídica.

ANA MARIA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1

17 DIC 2025

Expediente 11001-1-25-1166 del 14-Nov-2025
ACTA DE OBSERVACIONES No.
Categoria: IV

Señor (es)

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VARGAS PEDROZA NESTOR ADEL
KR 6 26B 51 OF 801
Tel: 6014720038
Ciudad

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

Dando cumplimiento al Art. 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077/15, se elabora la presente acta, con el fin de informarle(s) que debe(n) aportar las actualizaciones, observaciones y/o correcciones que deben hacer al proyecto, ubicado en la CL 12B 3 03 de la urbanización LA CATEDRAL , para el cual ustedes presentaron solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN."

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

1 Para mayor claridad, Presentar plano como anexo en el cual presente esquemas con las áreas intervenidas en cada planta segun modalidad.
2 Aportar escritura, en la cual se encuentre la descripción de área y linderos del predio para verificar su correspondencia con manzana catastral.
3 Debe Aclarar el uso dotacional especifico planteado teniendo en cuenta la clasificación de los usos de la resolución 0092 de 2023 (PEMP centro histórico). la destinación de los espacios debe ser consecuente con los usos propuestos

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1 ESTUDIO DE SUELOS: - Verificar de manera más precisa la microzonificación sísmica según ensayos y profundidad, dar recomendaciones sobre el manejo de la vegetación y sus efectos en la cimentación. Revisar y firmar planos de cimentación y proceso constructivo de reforzamiento de cimentación. Incluir datos completos de los ensayos de penetración y de compresión inconfinada con la profundidad el rango de N de 4 a 16 y de qu de 0.7 a 3.78kg/cm² cambia las capacidades estimadas como la zonificación sísmica, esto puede implicar diferentes capacidades según los sondeos, la humedad y la vegetación. El % humedad esta entre el LL y el LP revisar.
2 ESTUDIO ESTRUCTURAL:- - Todos los informes y planos deben llevar firma el original. El responsables del estudio de vulnerabilidad debe firmar formulario. En caso de plantear el espectro de seguridad limitada aportar memrial firmado por ingeniero y propietario en los términos del capítulo A.10 NSR-10. - Completar descripción del sistema estructural propuesto. combinado de muros reforzados con pórticos de aceros, precisar el grado de disipación de energía asumido, diseño sísmico de diafragma para llevar cargas a pórticos, incluir en la revisión de uniones y conexiones precalificadas y considerando el factor de sobre resistencia omega. Revisar masas sísmica del modelo.
3 ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: - Incluir evaluación y diseño de reforzamiento según A.9 y A.10 NSR-10
4 ARQUITECTURA: - En planos arquitectónicos según A.1.3.3 indicar clasificación, ocupantes, distancias, número de salidas.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

1 La casilla de urbanizador responsable no debe suscribirse toda evz que el tramite corresponde a una licencia de construccion no de urbanizacion

Para efecto de dar cumplimiento a las observaciones expuestas, le(s) comunicamos que dispone de un término de 30 días hábiles (o solicitar los 15 días adicionales para dar respuesta al requerimiento de la presenta acta (Art. 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077/15 - ANEXO FORMATO SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ACTA) o de lo contrario se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar su expediente mediante acto administrativo (Art. 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077/15).

Previa radicación del cumplimiento de las observaciones, se recomienda solicitar una cita con los profesionales responsables que estudian su proyecto a fín de verificar las correcciones y/o aclaraciones y agilizar el proceso.

Para el cumplimiento del acta, es requisito indispensable anexar oficio remisorio suscrito por el propietario y/o profesional responsable (Apoderado o autorizado), dando respuesta a cada una de las observaciones del acta. En caso de estimarse que la observación no procede o no amerita atenderse, se deberá argumentar tal determinación.

Cordialmente,

Profesionales responsables,

Maria Fernanda Martinez
Arquitecto

José Joaquín Alvarez Enciso
Ingeniero

Juliana Restrepo Garcia
Abogado

ANEXO 3

Bogotá D.C., 15 de enero de 2026

Arquitecta
ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1 de Bogotá
Ciudad

Referencia: Solicitud de Prórroga para cumplimiento Acta de Observaciones.

Expediente No.: 11001-1-25-1166

Respetada Arquitecta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, me permito solicitarle prórroga por el término de quince (15) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en el acta de observaciones y correcciones del expediente de la referencia.

Atentamente,



Firma _____
Nombre Nestor Vargas Pedroza
Cédula 79.378.301 de Bogotá D.C.
En calidad de titular ____ Propietario____ Representante Legal___ Apoderado_X__
Teléfono móvil 315 3578237
Teléfono fijo 601 4720038
Dirección de notificación Cra. 6 No. 26B-51 of 801 y 802
Correo electrónico nestorvargas@nvparquitectos.com

ANEXO 4

NVP Proyecto Casa Colorada <proyectocolorada@nvparquitectos.com>

Invitación actualizada: Casa colorada vie 16 de ene de 2026 4pm - 5pm (COT) (proyectocolorada@nvparquitectos.com)

Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co> 16 de enero de 2026 a las 14:21
Responder a: Rodolfo Parra <rodolfo.parra@idpc.gov.co>
Para: proyectocolorada@nvparquitectos.com, intercasacolorada@gmail.com, jdquintero@qyr.com.co, vargas.nestor@gmail.com, qyrlicitaciones@gmail.com

Este evento se ha actualizado
Se ha cambiado: hora

Unirme con Google Meet

Enlace de la reunión
meet.google.com/pfp-fimi-brx

Unirse por teléfono
(CO) +57 601 8956883
PIN: 292733454

Más números de teléfono

Cuándo CAMBIADO
viernes 16 de ene de 2026 · 4pm – 5pm (Hora estándar de Colombia)
~~viernes 16 de ene de 2026 · 3pm – 4pm (Hora estándar de Colombia)~~

Ubicación
virtual
Ver mapa

Invitados
Rodolfo Parra- organizador
intercasacolorada@gmail.com
jdquintero@qyr.com.co
vargas.nestor@gmail.com
proyectocolorada@nvparquitectos.com
qyrlicitaciones@gmail.com
Ver toda la información de los invitados

Responder a proyectocolorada@nvparquitectos.com

Sí | No | Quizás | Más opciones

Invitación de Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque te has suscrito a las notificaciones del calendario. Si quieres dejar de recibir estos correos, ve a la configuración de Calendar, selecciona este calendario y cambia "Otras notificaciones".

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a otras personas independientemente del estado de su propia invitación, o cambiar tu respuesta de confirmación de asistencia. Más información

invite.ics
3K

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
	PROCESO FORTALECIMEINTO DEL SIG
	CÓMITE TÉCNICO No. 18

Acta de Comité Técnico No. 29				
Tipo de Reunión:	Comité Técnico Semanal	**Ciudad**		
		Bogotá D.C.		
		Fecha		
		DD	MM	AA
		16	1	2026
Lugar:	Virtual	**Hora Inicio**		
		04:00 pm		
		Hora finalización		
		4:30 pm		

Asistentes – Invitados			
Nombre y Apellido	**Dependencia/ Entidad**	**Cargo**	**Asistencia**
Rodolfo Antonio Parra Rodríguez	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Supervisor	Se anexa listado de asistencia
Juan Diego Quintero López	Quintero y Riaño S.A.S.	Director de Interventoría	
Manuela Giraldo Cano	Quintero y Riaño S.A.S.	Coordinadora Interventoría	
Maryi Lissethe Rodríguez Velasquez	Quintero y Riaño S.A.S.	Apoyo Interventoría	
Néstor Vargas Pedroza	Consorcio NVP	Representante Legal	

Se anexa lista de asistencia: **SI** _X_ **NO** ___

Orden del Día		
No.	**Tema**	**Responsable**
1.	Estado de respuesta Observaciones Curaduría	Consultoría
2.	Adicionales	

No.	**Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios**
1	Se da apertura a la Reunión Técnica de Seguimiento No. 29, convocada con el fin de verificar el estado de avance y cierre de las observaciones formuladas por la Curaduría Urbana en el marco del trámite correspondiente. En el desarrollo de la sesión, el consultor manifiesta que la totalidad de las observaciones emitidas no han sido debidamente atendidas y subsanadas conforme a los requerimientos técnicos y normativos aplicables. En ese sentido, se informa que la planimetría final fue remitida al ingeniero geotecnista, integrante del equipo técnico responsable de la primera etapa del proyecto, con el

	propósito de adelantar la firma digital de los planos respectivos. Así mismo, se deja constancia de que el ingeniero estructural, igualmente vinculado al equipo técnico de la primera etapa, se presentará ante la Curaduría Urbana el día 22 de enero a las 11 am, a fin de realizar la firma física de los planos estructurales, dando cumplimiento a los procedimientos exigidos para la formalización y radicación de la documentación técnico.
2.	**Adicionales:** Con el fin de no generar reprocesos ni inconvenientes con la curaduría urbana, se solicitará una prórroga de 15 días a la Curaduría número 1. De acuerdo con esto, el contratista de la consultaría plantea cronograma de tiempos de curaduría y el comité en pleno, está de acuerdo en solicitar la adición a la suspensión por 45 días.

3. Acuerdos y Compromisos

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**
Solicitud de prórroga de consultoría e interventoría	Consultoría/Interventoría	16/1/2026
Anexos al Acta: Sí _X_ No ___ ¿Cuáles? Lista de asistencia _____		
Próxima Reunión: Por acordar.		

Leída y aprobada el acta, se firma por las partes presentes en el comité:

Rodolfo Parra Rodríguez Supervisor Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	Juan Diego Quintero López Director de Interventoría Quintero y Riaño S.A.S.
Néstor Vargas Pedroza Representante Legal Consorcio NVP	